

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 2.270

#### AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Por decreto de Alcaldía núm. 2019-0084, de fecha 13 de marzo de 2019, se resolvió aprobar las bases que seguidamente se transcriben por las que se regirá la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de profesores de Educación Infantil, al objeto de cubrir eventuales bajas, así como necesidades de provisión urgente en la Escuela Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Novillas.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA CUBRIR EVENTUALES BAJAS, ASÍ COMO NECESIDADES DE PROVISIÓN URGENTE, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS**

*Primera. Objeto de la convocatoria, características y normativa aplicable.*

1. El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de profesores de educación infantil de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Novillas, para su contratación en régimen de personal laboral de carácter temporal y a jornada parcial (treinta horas semanales), para cubrir eventuales bajas, así como necesidades de provisión urgente, de la plaza correspondiente a esta categoría profesional en la Escuela Municipal de Educación Infantil de Novillas.

2. Las funciones serán las propias de la titulación de maestro de educación infantil en los términos previstos en la legislación vigente.

Entre otras funciones, le corresponden la de coordinación del servicio, las de atención, enseñanza y cuidado de los niños, las propias de información y atención a los padres y tutores, y, en todo caso, las atribuidas para tal puesto en la RPT del Ayuntamiento de Novillas.

3. Esta convocatoria se regirá por lo que se establece en estas bases, y en lo que no esté regulado en las mismas, le será de aplicación la normativa vigente aplicable.

*Segunda. Requisitos generales y específicos de los aspirantes.*

1. Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos estados en los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquellos y ratificados por España se aplique la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se encuentra definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, y en los términos que prevé el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes de nacionalidad no española tendrán que acreditar, mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, que tienen un conocimiento adecuado del idioma español, pudiendo exigírseles, si procede, la superación de pruebas con este objeto.

b) Estar en posesión del título de Maestro Especialista en Educación Infantil, o del de Profesor de EGB especialista en Preescolar, o titulaciones homologadas, según Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.



e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar en el momento de la contratación certificado negativo, tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (*Boletín Oficial del Estado* núm. 180, de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.

Tercera. *Publicación de las bases y presentación de instancias.*

1. Las bases se publicarán íntegramente en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novillas: <https://novillas.sedelectronica.es>.

Todos los demás anuncios relativos y derivados de esta convocatoria se publicarán únicamente en los dos últimos citados.

2. Todas aquellas personas que reuniendo los requisitos establecidos en la base segunda deseen formar parte de la bolsa de trabajo deberán presentar la correspondiente solicitud según el modelo de instancia que se publica como anexo I.

Las instancias se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Novillas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Novillas, sito en calle Diputación, 10, 50530 Novillas (Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

3. La instancia de solicitud (anexo I) deberá ir acompañada de una fotocopia compulsada del DNI del aspirante y de la siguiente documentación acreditativa:

a) Fotocopia compulsada del título académico exigido que da derecho a acudir a la presente convocatoria (anverso y reverso): Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, o del de Profesor de EGB especialista en Preescolar, o titulaciones homologadas según Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

b) Un listado en el que consten detallados y ordenados los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo señalado en la base sexta.

c) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite los méritos alegados para su baremación, conforme a lo establecido en la base sexta de esta convocatoria.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4. No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ningún justificante o mérito, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

5. Esta convocatoria no está sujeta a tasa.

Cuarta. *Admisión de los/as aspirantes.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos e indicando las causas en caso de exclusión. Esta resolución

# NO P O B

se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novillas: <https://novillas.sedelectronica.es>.

2. Subsanación: Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios oficial de la Casa Consistorial y en el de la sede electrónica, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

No se considerarán subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos presentados para su valoración.

3. Errores materiales o de hecho: Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

4. Relación definitiva: Expirado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, el nombramiento de los miembros que compondrán el tribunal y el lugar y fecha de su constitución. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios oficial de la Casa Consistorial y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novillas.

Si no se apreciara ningún defecto subsanable y todos los aspirantes resultaran admitidos, la Alcaldía-Presidencia podrá dictar directamente resolución de aprobación definitiva de la lista de admitidos.

La inclusión de las personas aspirantes en las listas de admitidos no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de esta Administración de que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

#### Quinta. *Tribunal de valoración.*

El tribunal de selección tendrá como misión la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

Quedará constituido por los siguientes miembros:

- a) Un presidente.
- b) Tres vocales.
- c) Un secretario.

El nombramiento de los miembros del tribunal incluirá un titular y un suplente.

Podrán asistir técnicos con voz, pero sin voto.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

• **Constitución:** El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de los que lo integran, siempre que entre ellos se hallen presentes el presidente y el secretario (o de quienes les sustituyan).

Con el fin de resolver las cuestiones que se susciten, el tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

• **Actuación:** El tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo. Sus resoluciones vincularán a la Administración.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Serán sus funciones:

a) Valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en la forma establecida en estas bases.

b) Requerir, si procede, a aquellos que hayan acreditado méritos con defectos formales para su subsanación, o recabar aclaraciones sobre los méritos acreditados dentro del plazo y en la forma oportuna.

c) Confeccionar una lista, por orden de prelación, de los aspirantes que formarán parte de la bolsa.

d) Resolver, en su caso, las reclamaciones presentadas en forma y plazo oportunos por los aspirantes.

e) Elevar a la Alcaldía la composición definitiva de la bolsa.



Sexta. *Sistema de selección.*

El sistema de selección será el de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente en tiempo y forma por los aspirantes.

Los méritos evaluables se estructuran en dos bloques:

- Bloque A. Experiencia profesional.
- Bloque B. Formación relacionada con la plaza.

De acuerdo con la base tercera de la presente convocatoria, los aspirantes deberán presentar un listado en el que consten detallados y ordenados, de acuerdo con los bloques antes mencionados, los méritos que se alegan.

Este listado deberá ir acompañado de los documentos (original o fotocopia compulsada) que acrediten los méritos en el mismo relacionados.

A) Experiencia profesional: Se valorará de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación

—Por servicios prestados exclusivamente como profesor de educación infantil e impartidos en el primer ciclo (0-3 años) a cualquiera de las Administraciones públicas: 0,10 puntos por mes.

—Por servicios prestados exclusivamente como profesor de educación infantil en centros privados autorizados por las Administraciones educativas para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años): 0,05 puntos por mes.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos únicamente cuando se acrediten meses completos. En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos períodos pudiera arrojar como resultado meses completos.

La documentación necesaria a presentar para su justificación será la siguiente:

—Certificado de la Administración pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados como profesor de educación infantil y denominación de la plaza. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

—Certificado de la empresa, con su sello identificativo, en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados como profesor de educación infantil, denominación del puesto de trabajo y manifestación acreditativa de que la escuela o centro donde se hubiere desarrollado la labor profesional alegada se hallaba autorizada u homologada por la Administración competente para prestar el servicio de 0-3 años en el momento de tal prestación. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

—En ambos casos: Copias compulsadas de los contratos de trabajo y del documento de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) Formación relacionada con la plaza: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación (el título exigido como requisito no se computará en ningún caso):

—Por estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía, en Psicopedagogía y/o Psicología: 1 punto por cada título.

—Por estar en posesión de las especialidades de Magisterio que se relacionan a continuación: 0,5 puntos por cada una: Maestro Especialista en Educación Primaria, Maestro Especialista en Educación Musical, Maestro Especialista en Educación Especial, Maestro Especialista en Educación Física, Maestro Especialista en Audición y Lenguaje y Maestro Especialista en Lengua Extranjera.

La documentación a aportar necesaria para su justificación será la de copia compulsada del título de que se trate.

Por actividades de impartición y/o formación convocadas por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades públicas, y que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo:

—De 20 horas: 0,01 puntos.

—De 21 a 40 horas: 0,03 puntos.

—De 41 a 60 horas: 0,05 puntos.

—De 61 a 80 horas: 0,07 puntos.

—De 81 a 100 horas: 0,10 puntos.

—De 101 a 200 horas: 0,15 puntos.

—De más de 200 horas: 0,25 puntos.



La acreditación de dichos cursos deberá estar expresada en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

En ningún caso podrán valorarse cursos de duración inferior a veinte horas.

La justificación de este apartado se realizará mediante la aportación de copia compulsada del título, diploma o certificado de la realización del curso, en el que conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración. De no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

En caso de haberse impartido cursos como profesor, mediante certificado de la institución organizadora en el que conste expresamente la designación como tal, la materia impartida y el número de horas de duración.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

*Séptima. Lista de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.*

1. Una vez finalizada la valoración por parte del tribunal, se harán públicos en el tablón de anuncios y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novillas los números de DNI de los aspirantes por estricto orden de puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, los criterios que se tendrán en cuenta para dirimirlo serán, por el orden en el que a continuación se relacionan, los siguientes:

1.º Tener acreditado más tiempo de servicios prestados en centros dependientes de cualquier Administración pública como profesor de educación infantil.

2.º Tener acreditado más tiempo de servicios prestados en centros privados autorizados u homologados por las Administraciones educativas como profesor de educación infantil.

3.º Tener acreditadas más horas en cursos de formación y/o impartición de los reconocidos como evaluables en estas bases.

4.º Ser mayor de 45 años.

El tribunal elevará propuesta definitiva a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación con el objeto de constituir la bolsa de trabajo y proceder, en el supuesto de que sea necesario, a las contrataciones que sean necesarias para cubrir vacantes y/u otras necesidades urgentes de provisión.

*Octava. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Para ello se les llamará telefónicamente a los números de teléfono declarados en su instancia. En cualquier caso, se realizarán tres llamadas telefónicas con un intervalo de diez minutos, que si no son atendidas se entenderán como rechazo.

2.. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese quien contestase a la oferta formulada telefónicamente se entenderá que será el responsable de comunicarlo al seleccionado. En este supuesto, si en un plazo de media hora no se procediera a comunicar la aceptación, se entenderá como rechazo.

Si la respuesta a la oferta es negativa, el interesado procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento de Novillas a través del correo [novillas@dpz.es](mailto:novillas@dpz.es) con el asunto: «Escuela Educación Infantil», con la debida justificación. En caso de no recibirse esa comunicación se entenderá que el aspirante no está interesado en seguir en la bolsa y por lo tanto será excluido de la misma.

3. Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.

4. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino, o no presente la justificación de la misma, se le penalizará con la exclusión de la bolsa, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración pública o entidad privada, para lo cual deberá aportarse justificante en el plazo de tres días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia dejará de tener efectos en todo caso a la fecha de finalización del contrato o nombramiento



que figure en la documentación justificativa. El interesado deberá aportar justificante de tal circunstancia en el plazo de tres días hábiles a través del correo [novillas@dpz.es](mailto:novillas@dpz.es) con el asunto: «Escuela Educación Infantil».

Durante el período de duración de la situación indicada el aspirante renuncia a cualquier oferta que pudiera surgir desde el Ayuntamiento de Novillas, eximiendo a esta de realizar la oferta telefónica.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de tres días hábiles. Asimismo, el interesado deberá aportar en el plazo de tres días hábiles desde que se obtenga el justificante de alta médica a través del correo [novillas@dpz.es](mailto:novillas@dpz.es) con el asunto: «Escuela Educación Infantil».

Durante el período de enfermedad o baja el aspirante renuncia a cualquier oferta que pudiera surgir desde el Ayuntamiento de Novillas, eximiendo a esta de realizar la oferta telefónica.

Siempre que el aspirante renuncie a la oferta por alguna de las causas justificadas anteriores, deberá solicitar nuevamente por escrito la inclusión en la bolsa en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese de tal circunstancia.

c) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, para lo cual deberá aportarse justificante en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación de la oferta. Finalizada la circunstancia anterior deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles a través del correo [novillas@dpz.es](mailto:novillas@dpz.es) con el asunto: «Escuela Educación Infantil».

Durante el citado período el aspirante renuncia a cualquier oferta que pudiera surgir desde el Ayuntamiento de Novillas, eximiendo a esta de realizar la oferta telefónica.

5. En caso de que el contratado se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Novillas y presente una renuncia voluntaria al puesto que está ocupando por aceptación de otro en otra Administración pública o empresa privada, ello dará lugar a la exclusión temporal de la bolsa, período durante el cual renuncia a cualquier oferta que pudiera surgir desde el Ayuntamiento de Novillas, eximiendo a esta de realizar la oferta telefónica.

6. Supuestos de exclusión definitiva: La exclusión definitiva de la bolsa de trabajo será notificada a los interesados y se producirá en los siguientes supuestos:

—No superar el período de prueba (que se establece en un mes).

—A petición del interesado.

—La no justificación en el plazo antes establecido de la renuncia a la oferta por las razones previstas en el apartado 4 de esta base o del establecido para la comunicación de la finalización de las circunstancias que hubieran motivado su exclusión temporal.

La realización de una contratación derivada del cumplimiento procedimental a que se refiere esta convocatoria y sus bases no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en sucesivas ocasiones en que así se requiera, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de seleccionados.

Novena. *Naturaleza del contrato.*

La contratación, sujeta en todo caso en cuanto a su vigencia a la pervivencia del servicio, se realizará en régimen de derecho laboral de carácter temporal, jornada parcial (treinta horas, de lunes a viernes), modalidad de interinidad. La distribución de los horarios y vacaciones se realizará de conformidad con el calendario y servicios vigentes en cada momento para la Escuela Municipal de Educación Infantil del Ayuntamiento de Novillas y conforme al reglamento de funcionamiento interno del centro.

La jornada, en cuanto a su carácter de intensiva o partida, de forma definitiva o temporalmente, podrá ser objeto de modificación en cualquier momento mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa justificación.

Décima. *Documentación. Nombramiento. Formalización del contrato.*

En el momento de la contratación, el aspirante deberá presentar los documentos necesarios que se le requieran.

Asimismo los aspirantes propuestos deberán someterse a reconocimiento médico con carácter previo al ingreso, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho reconocimiento será obligatorio y consecuencia del mismo se emitirá informe sobre la aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de



esta convocatoria. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

En el caso de informe negativo no podrá ser contratado el aspirante para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. En dicho supuesto, se formulará propuesta de contratación a favor del siguiente en la lista.

Undécima. *Recursos.*

Contra el acuerdo o resolución por el que se aprueben las presentes bases y su convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o aprobó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web comarcal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación.

Novillas, a 14 de marzo de 2019. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

#### ANEXO I

##### ***Solicitud de participación para la formación de bolsa de trabajo de profesor de educación infantil de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Novillas***

Primer apellido: ..... Segundo apellido: .....

Nombre: ..... DNI/NIF: .....

Domicilio: ..... Número: ..... Escalera: ..... Piso: ..... Letra: .....

Población: ..... Código postal: ..... Provincia: .....

Teléfono fijo: ..... Teléfono móvil: ..... Correo electrónico: .....

EXPONE:

Que desea participar en la selección para la formación de la citada bolsa de trabajo, y a tal fin declara:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos generales y específicos necesarios para poder participar en la convocatoria, en los términos recogidos en las correspondientes bases.

Que acompaño a la presente solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido que da derecho a acudir a la presente convocatoria.

c) Listado donde constarán detallados y ordenados, de acuerdo con los bloques señalados en la base sexta, los méritos que se alegan.

d) Fotocopia compulsada de toda la documentación que acredite los méritos alegados.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SOLICITA:

Ser incluido para tomar parte en el proceso selectivo, comprometiéndose a probar documentalmente todos y cada uno de los datos que figuran en esta solicitud y los exigidos por las bases.

(Fecha y firma).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

*Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Novillas, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*